# Boletín Oficial
## de la Provincia de Cáceres

Viernes, 11 de julio de 2025 N.º 0131

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

# Boletín Oficial
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025


# Sumario

## Sección I - Administración Local

### Provincia


**Diputación Provincial de Cáceres**

Información Pública de Proyecto de obra n.º 2025/041/026 "Carretera CC-327 de EX-390 a Monroy y CC-350, de Robledillo de Trujillo a N-5A por Ibahernando: Mejora de acceso peatonal a Monroy y acceso al Polígono Industrial de Robledillo de Trujillo." BOP-2025-3575


### Ayuntamientos


**Ayuntamiento de Alcuéscar**

Convocatoria por procedimiento de urgencia para la concesión de subvenciones en materia de premios de la XXXII edición del concurso de baile moderno, año 2025. BOP-2025-3576

EXTRACTO. Convocatoria por procedimiento de urgencia para la concesión de subvenciones en materia de premios de la XXXII edición del concurso de baile moderno, año 2025. BOP-2025-3577

**Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera**

Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 08/2025. BOP-2025-3578

**Ayuntamiento de Cáceres**

Listado de admitidos/as y baremados/as para la adjudicacion de viviendas sociales de titularidad municipal. BOP-2025-3579

Listado de NO admitidos/as y baremados/as para la adjudicación de viviendas sociales de titularidad municipal. BOP-2025-3580

**Ayuntamiento de Caminomorisco**

Cuenta General ejercicio 2024. BOP-2025-3581

**Ayuntamiento de Casillas de Coria**

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de la Sala Velatorio. BOP-2025-3582

Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia. BOP-2025-3583

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

Reglamento de Régimen Interno de la E.P.D. "Entre Canales." BOP-2025-3584

**Ayuntamiento de Castañar de Ibor**

Plan Local de empleo 2025-2027. BOP-2025-3585

**Ayuntamiento de Descargamaría**

Presupuesto General ejercicio 2025. BOP-2025-3586

**Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**

Tasa Cementerio Municipal. BOP-2025-3587

**Ayuntamiento de Guadalupe**

Aprobación Cuenta General 2024. BOP-2025-3588

**Ayuntamiento de Huélaga**

Aprobación y Exposición Padrón Basura, Agua y Canon Saneamiento Gobierno de Extremadura 2º Trimestre de 2025. BOP-2025-3589

Enajenación vehículo de obras propiedad del Ayuntamiento. BOP-2025-3590

**Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)**

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal N.º 2, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los Mismos. BOP-2025-3591

**Ayuntamiento de Logrosán**

Bases Reguladoras para la cobertura de una Plaza de Monitor/a - Informador/a - Guía Turístico/a. BOP-2025-3592

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para la selección de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipal y Jardinería a tiempo completo como personal laboral fijo. BOP-2025-3593

**Ayuntamiento de Madroñera**

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025. BOP-2025-3594

**Ayuntamiento de Marchagaz**

Acuerdo Regulador Precio Público Piscina Municipal. BOP-2025-3595

**Ayuntamiento de Moraleja**

Licitación Licencia Taxi. BOP-2025-3596

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

**Ayuntamiento de Palomero**

Aprobación Provisional Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización y uso de edificios municipales. BOP-2025-3597

**Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes**

Procedimiento concesión Licencia Auto-Taxi. BOP-2025-3598

**Ayuntamiento de Serradilla**

Aprobación del texto regulador del precio público por la asistencia a los espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento. BOP-2025-3599

Aprobación inicial del Expediente de la Modificación de Créditos n.º 7/2025. BOP-2025-3600

Adjudicación enajenación del suelo destinado a polígono industrial de la unidad de ejecución UE-2 de las Normas Subsidiarias. BOP-2025-3601

**Ayuntamiento de Talaván**

Exposición Cuenta General 2024. BOP-2025-3602

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2025-3603

Modificación retribución miembro de la Corporación. BOP-2025-3604

**Ayuntamiento de Torre de Santa María**

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025. BOP-2025-3605

**Ayuntamiento de Valdefuentes**

Delegación de competencias para la celebración de matrimonio Civil. BOP-2025-3606

**Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Comunicación Ambiental inicio de Actividad. BOP-2025-3607

**Ayuntamiento de Zarza de Montánchez**

Exposición al público de la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas. BOP-2025-3608

**Entidades Locales Menores**

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

**Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)**

EXTRACTO. Convocatoria Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025. BOP-2025-3609

EXTRACTO. Convocatoria Ayudas Suministros Mínimos Vitales 2025. BOP-2025-3610

## Mancomunidades

**Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes**

Aprobación inicial del Presupuesto General. Ejercicio 2025. BOP-2025-3611

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Puerto de Santa Cruz. BOP-2025-3612

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Información Pública de Proyecto de obra n.º 2025/041/026 "Carretera CC-327 de EX-390 a Monroy y CC-350, de Robledillo de Trujillo a N-5A por Ibahernando: Mejora de acceso peatonal a Monroy y acceso al Polígono Industrial de Robledillo de Trujillo."**

| | |
|---|---|
| EXPEDIENTE: | 2025/041/026 “CC-327 DE EX-390 A MONROY Y CC-350, DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO A N-5A POR IBAHERNANDO (MEJORA DE ACCESO PEATONAL A MONROY Y ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO).” |
| DESTINATARIO: | BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. |
| TRÁMITE: | INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA. |

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

| Nº EXPEDIENTE | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 2025/041/026: | “CC-327 DE EX-390 A MONROY Y CC-350, DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO A N-5A POR IBAHERNANDO (MEJORA DE ACCESO PEATONAL A MONROY Y ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO).” |

CVE: BOP-2025-3575
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 10 de julio de 2025
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2025-3575
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Convocatoria por procedimiento de urgencia para la concesión de subvenciones en materia de premios de la XXXII edición del concurso de baile moderno, año 2025.**

Por Resolución de Alcaldía nº. 2025-1490 de fecha 09 de julio de 2025 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DEL XXXII EDICIÓN DEL CONCURSO DE BAILE MODERNO para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**www.infosubvenciones.es**

y en la sede electrónica:

**https://alcuescar.sedelectronica.es**

del Ayuntamiento de Alcuéscar.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 845163.

ANEXO I. CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS DE LA XXXII EDICIÓN DEL CONCURSO DE BAILE MODERNO, AÑO 2.025.

Desde el año 92, a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar, y más en concretamente desde la Concejalía de Cultura, como una actividad complementaria a la “FIESTAS DEL EMIGRANTE” de nuestra localidad, venimos organizando el conocido certamen de “Baile Moderno” que este año es la XXXII Edición, es una propuesta más que formaba parte del Programa Cultural y como un festival conocido por todo nuestros alrededores, y que se celebrará los días 12 y 13 de Agosto de 2.025.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Año tras año el acontecimiento ha ido adquiriendo fuerza y protagonismo de manera abismal hasta convertir en un acontecimiento esperado y deseado por todo los participantes, visitantes y como no, por miembros activos y pasivos de nuestra sociedad. Actualmente participan cerca de 200 bailarines y acude un público de más de 3.000 personas, lo que pone de relieve la importancia que el concurso está adquiriendo en los últimos años.

Este año 2.025 celebramos la 32 Edición del Concurso.

Desde que comenzó en el 1992, hemos conseguido alcanzar metas y mejoras, y todo ello desde la idea primitiva que era ocupar el tiempo libre de los jóvenes, y sobre todo dar un salto a la danza.

Los chicos y chicas de nuestra localidad, al igual que de localidades cercanas, comenzaron año tras año a elaborar sus coreografías; además de estimular su imaginación, esfuerzo y competitividad.

Gracias a la celebración de este concurso la mayoría de los jóvenes de la localidad son grandes apasionados del baile, descubriendo distintos tipos del mismo y de las diferentes técnicas de cada uno de ellos.

Años después, se decidió ampliar el concurso por horizontes más profesionales, y también se brindó la oportunidad a distintas academias a que participasen en el concursos sus mejores bailarines.

Con el paso de los años, el concurso se fue dando a conocer a través de las distintas academias, y de los bailarines más punteros de nuestra región, de tal modo que, en el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, se dan cita cada año los mejores bailarines de la región, y de la geografía española, llegando desde diversos puntos, bailarines profesionales que muestran sus corografías y hacen que se reúnan entorno al Auditorio de la localidad, un elevado número de personas, para disfrutar de su arte.

Sin duda, el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, está alcanzando altos niveles de participación y profesionalidad, que hacen que se conozca nuestra localidad por diferentes puntos de la nación, y que se convierta nuestro concurso en un referente dentro del mundo del baile a nivel nacional.

El Ayuntamiento como cada año va a celebrar la edición del Concurso de Bailes Modernos en su edición del año 2.025.

Se trata de un concurso en el que participan personas de toda España, en diferentes

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

categorías y que goza de gran aceptación y alta participación tanto de participantes como de público.

A la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, debido a que ha sido imposible con la gran cantidad de eventos que durante el mes de Julio y Agosto se van a llevar a cabo en la localidad de Alcuéscar.

Régimen Jurídico.

Los premios del XXXII edición del concurso de baile moderno se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de maro de 221 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres nº 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2024 (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2.025, B.O.P. nº 0218, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P. de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de la XXXII Edición del Concurso de Baile Moderno 2.025 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, por procedimiento de urgencia, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Créditos Presupuestarios

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 33.229.06 ACTIVIDADES

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 2.900,00 euros, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Cuantía de los premios:

Modalidad Infantil

- 1er Premio: 250 euros.
- 2º Premio: 150 euros.
- 3er Premio: 100 euros.
- 4º Premio: 50 euros.

Modalidad Adulta.

- 1er Premio: 500 euros.
- 2º Premio: 300 euros.
- 3er Premio: 150 euros.

Modalidad Profesional Infantil.

- 1er Premio: 400 euros.
- 2º Premio: 200 euros.

Modalidad Profesional Adulta.

- 1er Premio: 500 euros.
- 2º Premio: 300 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Objetivo, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de la XXXII Edición de Concurso de Baile Moderno 2.025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda la clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto culturas.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso será subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.

2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.

3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Cultura: música, artes plásticas, etc.

- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.

2. Dinamización cultural y educativa.

3. Cooperación al desarrollo.

4. Fomento económico y social.

5. Fomento del deporte.

6. Acción social.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.

2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.

3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.

4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.

5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes… y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los/as niños/as y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de este certamen están:

- Promover el baile como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.

- Concienciar a los/as participantes y espectadores/as sobre la diversidad cultural.

- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través del baile.

- Mostrar los beneficios que trae el baile, como:

  - Mejorar la postura.
  - Aumentar el nivel de energía.
  - Fortalecer el sistema muscular.
  - Mantener el cerebro en buenas condiciones de salud.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.

- Estimular el desarrollo de la creatividad a partir del baile.

- Despertar en los/as participantes interés por el baile.

- Desarrollar en los/as participantes hábitos como la disciplina y la educación.

- Lograr que los/as participantes y espectadores aprendan a sentir el ritmo de la música y puedan coordinar con los movimientos de su cuerpo.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Participantes.

4.1. Modalidad Infantil.

- La edad límite de esta modalidad serán los 12 años, es decir, los participantes deberán ser menores de 12 años o que cumplan los 12 años en el 2.025. Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 12 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2.025. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar en el concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar en esta modalidad profesionales del mundo de la danza o el baile.

- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de participantes de este concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros/as.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.2 Modalidad Adulta.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el participante cumple los 13 años en el 2.025, será obligatorio que participe en la Modalidad Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2.025 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que en el grupo haya componentes que tengan más de 13 años. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 13 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin de comprobar su edad.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrán ser profesionales del mundo de la danza o del baile.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.

- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de grupos participantes en el concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros.

4.3. Modalidad Profesional Infantil.

- La edad límite de esta modalidad serán los 12 años, es decir, los participantes deberán ser menores de 12 años o cumplir los 12 años en el 2.025. Si los participantes cumplen los 13 años en el 2.025, no podrán participar, deberán participar en la Modalidad Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean menores de 12 años a fecha de 2.025 (cumpliendo los 13 años en 2.025 pertenece a la Modalidad Profesional Adulta). Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2.025. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

4.4. Modalidad Profesional Adulta.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el participante cumple los 13 años en el 2.025, será obligatorio que participe en la Modalidad Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2.025 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 14 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin de comprobar su edad.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

Además de todo lo anterior, los/as participantes:

- Habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

- No podrán hallarse incursos/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Firmar el consentimiento que autorice o desautorice la captación de imágenes durante la realización de eventos siguiendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD) y resto de normativas

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

vigentes, AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, Responsable del Tratamiento.

El derecho a la propia imagen se concreta en el artículo 18.1 de la Constitución Española y se regula mediante la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En general, la publicación de dichas imágenes se realizará de forma tal que no se pueda o resulte dificultoso la identificación del titular de los datos (imagen del menor).

Obligaciones de los beneficiarios.

- Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Requisitos para la presentación de solicitudes y trabajos.

5.1. Solicitudes.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Planteamiento.

- Los/as participantes presentarán al concurso de baile dos canciones de libre elección. La primera canción estará encuadrada en el “baile moderno” (danza urbana, funk, hip-hop, música tecno, latina, pop, reggaetón, etc.) y la segunda de libre elección. Además, entregarán un vídeo de presentación para que conozcamos a los componentes de cada grupo.

- El vídeo deberá durar como máximo tres minutos, en el caso que la duración sea superior a 3 min, no se puntuará.

Quedan exentos de entregar dicho vídeo los participantes de la Modalidad Profesional Infantil y de la Modalidad Profesional Adulta.

- Dos grupos no podrán participar con la misma canción. Teniendo prioridad de bailar el grupo que antes realice la inscripción. Si el tema elegido está compuesto por una mezcla de varias canciones, estas deberán desglosarse para evitar que varios grupos coincidan en una misma canción.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Los participantes/as deberán entregar a la organización del concurso, con la mayor brevedad posible, pendrive con los temas a bailar en los que aparezcan exclusivamente las dos canciones y el vídeo de presentación de los participantes de la Modalidad Infantil y de la Modalidad Adulta.

Calendario del evento.

6.1. El concurso para la Modalidad Infantil y la Modalidad Adulta tendrá lugar el día 12 de agosto de 2.025 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 22:00 horas (aproximadamente).

6.2. El concurso para la Modalidad Profesional Infantil y la Modalidad Profesional Adulta tendrá lugar el día 13 de agosto de 2.025 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 22:00 horas (aproximadamente).

Jurado y criterios de valoración del jurado.

7.1. Jurado.

La organización nombrará un jurado relacionado con el mundo de la danza, espectáculo o similares cuyo fallo será inapelable, haciéndose público al comienzo del concurso. Asimismo, tiene potestad para declarar desiertos los premios si no tuvieran la suficiente calidad.

7.2. Criterios de valoración.

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios.

Puntuación para la Modalidad Adulta y para la Modalidad Infantil (máximo 100 por cada miembro del jurado):

1. Presentación del grupo. Se valorará el vídeo de presentación respecto al trabajo dedicado al mismo y la edición empleada en él, el vídeo deberá tener una duración máxima de 3 min, si el vídeo durara más tiempo no se puntuará. (hasta 5 puntos).

2. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo desarrolle la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).

3. Aplomo, garbo y gracia. Los bailarines deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar; deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 10 puntos).

5. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos los componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 15 puntos).

6. Habilidad y destreza. Los componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 15 puntos).

7. Vestuario. El jurado podrá valorar que los componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 15 puntos).

8. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados en el desarrollo del baile (hasta 5 puntos).

9. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

10. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados anteriormente, por lo que los participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado (hasta 10 puntos).

Puntuación para la Modalidad Profesional Infantil y para la Modalidad Profesional Adulto (máximo 85 por cada miembro del jurado):

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo tiene que desarrollar la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).

2. Aplomo, garbo y gracia. Los bailarines deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar, deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).

3. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 10 puntos).

4. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos los componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 10 puntos).

5. Habilidad y destreza. Los componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 5 puntos).

6. Vestuario. El jurado podrá valorar que los componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 10 puntos).

7. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados en el desarrollo del baile (hasta 10 puntos).

8. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

9. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

anteriormente, por lo que los participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado (hasta 15 puntos).

Premios.

- La dotación presupuestaria total se cifra 2.900,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar del ejercicio 2.025. Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

- Los premios están sujetos a retención e ingreso a cuenta en el I.R.P.F.

- Se podría realizar de dos formas el otorgamiento del premio, o bien constituyendo una agrupación de personas físicas, nombrando a un/a representante legal que recogería en nombre del equipo el premio, o bien entregando en partes iguales el premio a cada miembro del equipo.

8.1. Modalidad Infantil.

- 1er Premio: 250 euros.

- 2º Premio: 150 euros.

- 3er Premio: 100 euros.

- 4º Premio: 50 euros.

8.2. Modalidad Adulta.

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

- 3er Premio: 150 euros.

8.3. Modalidad Profesional Infantil.

- 1er Premio: 400 euros.

- 2º Premio: 200 euros.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8.4. Modalidad Profesional Adulta.

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

Normas a cumplir el día del concurso.

- Solo podrá haber uno/a o dos acompañantes o tutores/as por academia en la Modalidad Profesional Adulta y en la Modalidad Profesional Infantil. En el caso de la Modalidad Adulta y la Modalidad Infantil solo podrá haber uno/a o dos acompañantes por grupo.

- Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas u otro tipo de bebidas en todo el recinto. Se ofrecerá agua a todos/as los/as participantes.

- Cualquier incumplimiento de las normas será motivo de descalificación.

Órgano competente la para Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

Plazo de presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Al ser declarada la urgencia del procedimiento, motivaba la tramitación de urgencia de la presente convocatoria exponiendo que a la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, debido a que ha sido imposible con la gran cantidad de eventos que durante el mes de Julio y Agosto se van a llevar a cabo en la localidad de Alcuéscar, el plazo de inscripción será 7 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar

Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de cultura, se nombrará al Concejal de Cultura.

Las actividades de instrucción corresponderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y de informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, por un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/as interesados/as para que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Resolución:

No se podrá adoptar alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LEY 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 442, 43, 44 y 45 de la citada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de toda las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condiciones de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los/as beneficiarios/as se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a solicitante o solicitantes siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los/as interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo].

Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la LEY 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/a solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicación de la convocatoria.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

Contacto.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presento concurso, los/as participantes se

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución, s/n., 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

**ayuntamientodealcuescar@gmail.com**

Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 9 de julio de 2025
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3576
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria por procedimiento de urgencia para la concesión de subvenciones en materia de premios de la XXXII edición del concurso de baile moderno, año 2025.**

**BDNS (Identif): 845163.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845163**

Desde el año 92, a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar, y más en concretamente desde la Concejalía de Cultura, como una actividad complementaria a la "FIESTAS DEL EMIGRANTE" de nuestra localidad, venimos organizando el conocido certamen de "Baile Moderno" que este año es la XXXII Edición, es una propuesta más que formaba parte del Programa Cultural y como un festival conocido por todo nuestros alrededores, y que se celebrará los días 12 y 13 de Agosto de 2.025.

Año tras año el acontecimiento ha ido adquiriendo fuerza y protagonismo de manera abismal hasta convertir en un acontecimiento esperado y deseado por todos/as los/as participantes, visitantes y como no, por miembros activos y pasivos de nuestra sociedad. Actualmente participan cerca de 200 bailarines y acude un público de más de 3.000 personas, lo que pone de relieve la importancia que el concurso está adquiriendo en los últimos años.

Este año 2.025 celebramos la 32 Edición del Concurso.

Desde que comenzó en el 1992, hemos conseguido alcanzar metas y mejoras, y todo ello desde la idea primitiva que era ocupar el tiempo libre de los/as jóvenes, y sobre todo dar un salto a la danza.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los/as chicos y chicas de nuestra localidad, al igual que de localidades cercanas, comenzaron año tras año a elaborar sus coreografías; además de estimular su imaginación, esfuerzo y competitividad.

Gracias a la celebración de este concurso la mayoría de los/as jóvenes de la localidad son grandes apasionados/as del baile, descubriendo distintos tipos del mismo y de las diferentes técnicas de cada uno de ellos.

Años después, se decidió ampliar el concurso por horizontes más profesionales, y también se brindó la oportunidad a distintas academias a que participasen en el concursos sus mejores bailarines.

Con el paso de los años, el concurso se fue dando a conocer a través de las distintas academias, y de los/as bailarines/as más punteros/as de nuestra región, de tal modo que, en el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, se dan cita cada año los/as mejores bailarines/as de la región, y de la geografía española, llegando desde diversos puntos, bailarines/as profesionales que muestran sus corografías y hacen que se reúnan entorno al Auditorio de la localidad, un elevado número de personas, para disfrutar de su arte.

Sin duda, el Concurso de Baile Moderno de Alcuéscar, está alcanzando altos niveles de participación y profesionalidad, que hacen que se conozca nuestra localidad por diferentes puntos de la nación, y que se convierta nuestro concurso en un referente dentro del mundo del baile a nivel nacional.

El Ayuntamiento como cada año va a celebrar la edición del Concurso de Bailes Modernos en su edición del año 2.025.

Se trata de un concurso en el que participan personas de toda España, en diferentes categorías y que goza de gran aceptación y alta participación tanto de participantes como de público.

A la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, debido a que ha sido imposible con la gran cantidad de eventos que durante el mes de Julio y Agosto se van a llevar a cabo en la localidad de Alcuéscar.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Régimen Jurídico.

Los premios del XXXII edición del concurso de baile moderno se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas públicas: en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Alcuéscar del año 2.000, modificada por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de maro de 221 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 81 con fecha 3 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2024 (publicado en el BOP el día 11 de noviembre de 2.025, B.O.P. n.º 0218, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P. de fecha 31 de diciembre de 2024) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de la XXXII Edición del Concurso de Baile Moderno 2.025 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, por procedimiento de urgencia, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Créditos Presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 33.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 2.900,00 euros, del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Cuantía de los premios:

Modalidad Infantil:

- 1er Premio: 250 euros.

- 2º Premio: 150 euros.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 3er Premio: 100 euros.

- 4º Premio: 50 euros.

Modalidad Adulta:

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

- 3er Premio: 150 euros.

Modalidad Profesional Infantil:

- 1er Premio: 400 euros.

- 2º Premio: 200 euros.

Modalidad Profesional Adulta:

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Objetivo, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de la XXXII Edición de Concurso de Baile Moderno 2.025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha ley.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda la clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los/as propios/as vecinos/as, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los/as propios/as ciudadanos/as quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto culturas.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos/as.

En ningún caso será subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establece:

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.

2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.

3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados/as, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.

- Cultura: música, artes plásticas, etc.

- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.

2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.

4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.

5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes… y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los/as vecinos/as, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena). (En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto).

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los/as niños/as y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de este certamen están:

- Promover el baile como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.

- Concienciar a los/as participantes y espectadores/as sobre la diversidad cultural.

- Integrar a los/as niños/as y jóvenes a través del baile.

- Mostrar los beneficios que trae el baile, como:

  - Mejorar la postura.
  - Aumentar el nivel de energía.
  - Fortalecer el sistema muscular.
  - Mantener el cerebro en buenas condiciones de salud.
  - Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.

- Estimular el desarrollo de la creatividad a partir del baile.

- Despertar en los/as participantes interés por el baile.

- Desarrollar en los/as participantes hábitos como la disciplina y la educación.

- Lograr que los/as participantes y espectadores aprendan a sentir el ritmo de la música y puedan coordinar con los movimientos de su cuerpo.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Participantes.

4.1. Modalidad Infantil.

- La edad límite de esta modalidad serán los 12 años, es decir, los/as participantes deberán ser menores de 12 años o que cumplan los 12 años en el 2.025. Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 12 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2.025. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar en el concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar en esta modalidad profesionales del mundo de la danza o el baile.

- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de participantes de este concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros/as.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.

4.2 Modalidad Adulta.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el/a participante cumple los 13 años en el 2.025, será obligatorio que participe en la Modalidad Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2.025 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que en el grupo haya componentes que tengan más de 13 años. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 13 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin de comprobar su edad.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrán ser profesionales del mundo de la danza o del baile.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y no hay máximo.

- No tienen la obligación de estar empadronados/as en el municipio de Alcuéscar, es decir, se abre la inscripción a todos los pueblos vecinos con la intención de ampliar el número de grupos participantes en el concurso. Están invitados/as a compartir un día de convivencia y baile junto a nosotros.

4.3. Modalidad Profesional Infantil.

- La edad límite de esta modalidad serán los 12 años, es decir, los/as participantes deberán ser menores de 12 años o cumplir los 12 años en el 2.025. Si los participantes cumplen los 13 años en el 2.025, no podrán participar, deberán participar en la Modalidad Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean menores de 12 años a fecha de 2.025 (cumpliendo los 13 años en 2.025 pertenece a la Modalidad Profesional Adulta). Excepcionalmente en esta modalidad podrán participar mayores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior, no pudiendo inscribirse más de dos participantes que cumplan los 13 años en 2.025. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

4.4. Modalidad Profesional Adulta.

- La edad límite de esta modalidad serán los 13 años, es decir, si el/a participante cumple los 13 años en el 2.025, será obligatorio que participe en la Modalidad

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Profesional Adulta. Podrán participar en esta modalidad todos aquellos grupos de personas cuyos componentes sean mayores de 13 años a fecha de 2.025 (cumpliendo los 13 años pertenece a esta modalidad). En esta modalidad podrán participar menores de 13 años siempre que la mayoría del grupo cumpla con el requisito anterior. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- Será obligatorio que las personas que se quieran inscribir en el concurso y sean mayores de 14 años entreguen una fotocopia del DNI junto con la inscripción con el fin de comprobar su edad.

- No podrá participar el día del concurso ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones. El incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- El número mínimo de componentes será de dos personas y el máximo de doce.

Además de todo lo anterior, los/as participantes:

- Habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

- No podrán hallarse incursos/as en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Firmar el consentimiento que autorice o desautorice la captación de imágenes durante la realización de eventos siguiendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD) y resto de normativas vigentes, AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, Responsable del Tratamiento.

El derecho a la propia imagen se concreta en el artículo 18.1 de la Constitución Española y se regula mediante la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En general, la publicación de dichas imágenes se realizará de forma tal que no se pueda o resulte dificultoso la identificación del/a titular de los datos (imagen del/a menor).

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas,

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Requisitos para la presentación de solicitudes y trabajos.

5.1. Solicitudes.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Planteamiento.

- Los/as participantes presentarán al concurso de baile dos canciones de libre elección. La primera canción estará encuadrada en el “baile moderno” (danza urbana, funk, hip-hop, música tecno, latina, pop, reggaetón, etc.) y la segunda de libre elección. Además, entregarán un vídeo de presentación para que conozcamos a los componentes de cada grupo.

- El vídeo deberá durar como máximo tres minutos, en el caso que la duración sea superior a 3 min, no se puntuará.

Quedan exentos/as de entregar dicho vídeo los/as participantes de la Modalidad Profesional Infantil y de la Modalidad Profesional Adulta.

- Dos grupos no podrán participar con la misma canción. Teniendo prioridad de bailar el grupo que antes realice la inscripción. Si el tema elegido está compuesto por una mezcla de varias canciones, estas deberán desglosarse para evitar que varios grupos coincidan en una misma canción.

- Los participantes/as deberán entregar a la organización del concurso, con la mayor brevedad posible, pendrive con los temas a bailar en los que aparezcan exclusivamente las dos canciones y el vídeo de presentación de los/as participantes de la Modalidad Infantil y de la Modalidad Adulta.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Calendario del evento.

6.1. El concurso para la Modalidad Infantil y la Modalidad Adulta tendrá lugar el día 12 de agosto de 2.025 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 22:00 horas (aproximadamente).

6.2. El concurso para la Modalidad Profesional Infantil y la Modalidad Profesional Adulta tendrá lugar el día 13 de agosto de 2.025 en el Auditorio Municipal de Alcuéscar a las 22:00 horas (aproximadamente).

Jurado y criterios de valoración del jurado.

7.1. Jurado.

La organización nombrará un jurado relacionado con el mundo de la danza, espectáculo o similares cuyo fallo será inapelable, haciéndose público al comienzo del concurso. Asimismo, tiene potestad para declarar desiertos los premios si no tuvieran la suficiente calidad.

7.2. Criterios de valoración.

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios.

Puntuación para la Modalidad Adulta y para la Modalidad Infantil (máximo 100 por cada miembro del jurado):

1. Presentación del grupo. Se valorará el vídeo de presentación respecto al trabajo dedicado al mismo y la edición empleada en él, el vídeo deberá tener una duración máxima de 3 min, si el vídeo durara más tiempo no se puntuará. (hasta 5 puntos).

2. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo desarrolle la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).

3. Aplomo, garbo y gracia. Los bailarines deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar; deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).

4. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 10 puntos).

5. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos/as los/as componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 15 puntos).

6. Habilidad y destreza. Los componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 15 puntos).

7. Vestuario. El jurado podrá valorar que los/as componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 15 puntos).

8. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados/as en el desarrollo del baile (hasta 5 puntos).

9. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los/as participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

10. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados anteriormente, por lo que los/as participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado (hasta 10 puntos).

Puntuación para la Modalidad Profesional Infantil y para la Modalidad Profesional Adulto (máximo 85 por cada miembro del jurado):

1. Mensaje del baile. Se tendrá en cuenta lo que transmita la coreografía realizada. No se exige que el baile se enfoque en un mensaje concreto, sino que el grupo tiene que desarrollar la capacidad de calar en el público y en el jurado (hasta 10 puntos).

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Aplomo, garbo y gracia. Los/as bailarines/as deberán demostrar su cualidad a la hora de bailar, deberán saber moverse al ritmo de la música con salero y desenvoltura (hasta 10 puntos).

3. Musicalidad, ritmo y compás. Se valorará la capacidad de adaptar los movimientos y el baile al ritmo de la música, así como saber llevar el compás de la canción (hasta 10 puntos).

4. Coordinación, desplazamiento y compenetración del grupo. Se tendrá en cuenta la habilidad de coordinación adquirida para apreciar un conjunto armonioso en la coreografía, así como la comprensión y compenetración del grupo, es decir, que se vea un grupo unificado con un nivel igual o muy similar entre todos/as los/as componentes del grupo. Asimismo, se valorará el desplazamiento de los componentes por el escenario evitando que se vea un baile estático (hasta 10 puntos).

5. Habilidad y destreza. Los/as componentes deberán conseguir la capacidad y disposición suficientes para el correcto desarrollo de la coreografía con el suficiente arte, maestría y aptitud (hasta 5 puntos).

6. Vestuario. El jurado podrá valorar que los/as componentes del grupo hayan buscado destacar por su vestuario, ya sea vistiendo todos la misma ropa o vistiendo diferentes pero centrándose en un tema común y que, por supuesto, guarde relación con la canción y la coreografía (hasta 10 puntos).

7. Decoración. Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos utilizados para crear el ambiente de la coreografía. Puede valorarse que todo aquel atrezo, utilería y objetos que aparezcan en el escenario guarden relación con la coreografía o estén empleados/as en el desarrollo del baile (hasta 10 puntos).

8. Canciones. El jurado podrá valorar la elección de canciones. Se podrá tener en cuenta que la canción va en relación con la edad y el nivel de los/as participantes. Asimismo, en el caso de que algunos de los grupos o parejas participantes utilicen una canción compuesta por varias canciones mezcladas, se podrá evaluar la edición de dicha canción mezclada (hasta 5 puntos).

9. Puesta en escena. La puesta en escena puede definirse como el diseño global de todos los aspectos de una coreografía, es decir, incluye el vestuario, la escenografía, el decorado, la caracterización, el sonido y la coreografía en sí misma. En definitiva, la puesta en escena es todo lo que observa el público, o dicho en otras palabras, son todos los aspectos desarrollados anteriormente, por lo que los/as participantes deberán tener la capacidad de llevar a cabo todo lo señalado con anterioridad. El jurado podrá enfocar esta última puntuación como un resumen de lo anteriormente señalado (hasta 15 puntos).

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Premios.

- La dotación presupuestaria total se cifra 2.900,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar del ejercicio 2.025. Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

- Los premios están sujetos a retención e ingreso a cuenta en el I.R.P.F.

- Se podría realizar de dos formas el otorgamiento del premio, o bien constituyendo una agrupación de personas físicas, nombrando a un/a representante legal que recogería en nombre del equipo el premio, o bien entregando en partes iguales el premio a cada miembro del equipo.

8.1. Modalidad Infantil.

- 1er Premio: 250 euros.

- 2º Premio: 150 euros.

- 3er Premio: 100 euros.

- 4º Premio: 50 euros.

8.2. Modalidad Adulta.

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

- 3er Premio: 150 euros.

8.3. Modalidad Profesional Infantil.

- 1er Premio: 400 euros.

- 2º Premio: 200 euros.

8.4. Modalidad Profesional Adulta.

- 1er Premio: 500 euros.

- 2º Premio: 300 euros.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Normas a cumplir el día del concurso.

- Solo podrá haber uno/a o dos acompañantes o tutores/as por academia en la Modalidad Profesional Adulta y en la Modalidad Profesional Infantil. En el caso de la Modalidad Adulta y la Modalidad Infantil solo podrá haber uno/a o dos acompañantes por grupo.

- Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas u otro tipo de bebidas en todo el recinto. Se ofrecerá agua a todos/as los/as participantes.

- Cualquier incumplimiento de las normas será motivo de descalificación.

Órgano competente la para Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

Plazo de presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al ser declara la urgencia del procedimiento, motivaba la tramitación de urgencia de la presente convocatoria exponiendo que a la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, debido a que ha sido imposible con la gran cantidad de eventos que durante el mes de Julio y Agosto se van a llevar a cabo en la localidad de Alcuéscar, el plazo de inscripción será 7 días desde la publicación del

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/a interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de cultura, se nombrará al Concejal de Cultura.

Las actividades de instrucción corresponderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y de informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que se establezca en la convocatoria, por un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/as interesados/as para que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LEY 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 442, 43, 44 y 45 de la citada ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de toda las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condiciones de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los/as beneficiarios/as se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/a solicitante o solicitantes siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los/as interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo].

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la LEY 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/a solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicación de la convocatoria.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

Contacto.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presento concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico:

**ayuntamientodealcuescar@gmail.com**

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los/as participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 9 de julio de 2025
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3577
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 08/2025.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos (MC 08/2025) del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, se publica el presente a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo conforme a la documentación anexa.

Arroyomolinos de la Vera, 2 de julio de 2025
Manuel Mateos Campos
ALCALDE

CVE: BOP-2025-3578
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos (MC 08/2025) del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, se publica el presente a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Transferencias en Aplicaciones de Gastos**

ALTA EN APLICACIONES DE GASTO

| Aplicación | | Descripción | Transferencia de crédito |
|---|---|---|---|
| **Progr.** | **Económica** | | **Importe** |
| 342 | 622.00 | Instalaciones Deportivas<br>Inversión funcionamiento piscina | 2.500,00€ |
| 338 | 609.00 | Promoción Cultural<br>Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 3.500,00 |
| | | **TOTAL** | **6.000,00€** |

BAJA EN APLICACIONES DE GASTO

| Aplicación | | Descripción | Transferencia de crédito |
|---|---|---|---|
| **Progr.** | **Económica** | | **Importe** |
| 920 | 227.99 | Administración General<br>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 6.000,00€ |

**Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera**

Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627

Cód. Validación: 96NZJMC5EDZ76AEF52FHZZJC6
Verificación: https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CVE: BOP-2025-3578
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **TOTAL** | **6.000,00€** |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arroyomolinos de la Vera, a fecha al margen
El ALCALDE
MANUEL MATEOS CAMPOS

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

Cód. Validación: 96NZJMC5EDZ76AEF52FHZZJC6
Verificación: https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera**
Plza. de España, s/n, Arroyomolinos de la Vera. 10410 (Cáceres). Tfno. 927177587. Fax: 927177627

CVE: BOP-2025-3578
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Listado de admitidos/as y baremados/as para la adjudicacion de viviendas sociales de titularidad municipal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, mediante anexo adjunto, las LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS/AS Y BAREMADOS/AS, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, celebrada con fecha 7 de junio de 2025, en el procedimiento de adjudicación de 6 viviendas de titularidad municipal en régimen de alquiler.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los/as interesados/as podrán formular alegaciones ante el Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 9 de julio de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2025-3579
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Cáceres

**ANEXO**
**SOLICITANTES ADMITIDOS Y BAREMADOS.**

| NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE | PROPUESTA PUNTUACIÓN |
|---|---|
| MOLINA VARGAS,NAYARA | 110 |
| MARCOS CARRERE,ISABEL | 102 |
| RIVERO SANTOS,CRISTINA BELEN | 90 |
| ASENCIOS LIÑAN,MARIA | 85 |
| CANTALAPIEDRA ATIENZA,MARIA DE LA MONTAÑA | 80 |
| FERNANDEZ PUERTAS,YOENDRIS | 80 |
| PEREZ JIMENEZ,ISRAEL | 80 |
| FLORES SILVA,DALMA YANINA | 77 |
| KAHLAOUI RAMZI,IBTISSAM | 77 |
| COLMENAREZ,RAFAEL MARIA | 77 |
| MONTERO PIRON,CARMEN | 72 |
| MEJIA MATUTE,MARIA JOSE | 70 |
| MELCHOR CILLEROS,CIPRIANA | 70 |
| CORTES HAG,PILAR | 69,25 |
| MARTIN TIRADO,ELDA | 67 |
| CALLAU GONZALES,NATALIA ARIANA | 67 |
| DELGADO MUÑOZ,IRMA-ENCARNACION | 67 |
| BERNAL LANCHO,JOSE MANUEL | 65 |
| ROMERO MENA,PATRICIA PILAR | 65 |
| BAUTISTA PEDRERO,ESTRELLA | 62 |
| RODRIGUEZ MORENO,MARIA CRISTINA | 62 |
| PEREZ MERINO,ANGELA | 60 |
| MAESTRE BRAVO,LAURA | 60 |
| ALBARRACIN VALENCIA,MONICA LILIANA | 60 |
| GOMEZ CUADRADO,MARIA PILAR | 57,5 |
| RAMDAN OKIF,ZOHRA | 57 |

CVE: BOP-2025-3579
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Cáceres

| | |
|---|---|
| CONDE MORENO,JUAN CARLOS | 50 |
| ALBARRACIN VALENCIA,MARTHA CECILIA | 50 |
| PULIDO DURAN,ADRIANO | 45 |
| CANCHO CUENCA,MANUEL IVAN | 45 |
| MENDEZ BEJARANO,ALBERTO | 45 |
| FERNANDEZ HERNANDEZ,MIRIAM | 40 |
| MONTAÑO VARGAS,EDUARDO ANTONIO | 40 |

CVE: BOP-2025-3579
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Listado de NO admitidos/as y baremados/as para la adjudicación de viviendas sociales de titularidad municipal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, mediante anexo adjunto, las LISTAS PROVISIONALES NO ADMITIDOS/AS Y SUS CAUSAS, aprobadas por la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, celebrada con fecha 7 de junio de 2025, en el procedimiento de adjudicación de 6 viviendas de titularidad municipal en régimen de alquiler.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los/as interesados/as podrán interponer recursos de alzada ante el Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 9 de julio de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2025-3580
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Cáceres

**ANEXO**
**SOLICITANTES NO ADMITIDOS POR CAUSAS DIVERSAS Y DESISTIDOS.**

| SOLICITANTE | PROPUESTA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| BAHBAZ,WAFAA | DESISITIDO | * |
| BRAVO TORRES,EVELYN MARIA | DESISTIDO | * |
| DIAZ REAL,NOELIA | DESISITIDO | * |
| DOUIB EL ISSAOUI,ASMAA | NO ADMITIDO | NO PADRÓN |
| ECHAFFI,NOUREDDINE | NO ADMITIDO | ADJUDICATARIO EN PROMOCIÓN 45 VACANTES |
| ESTEPAR GUILLO,ELISA | NO ADMITIDO | ADJUDICATARIA VIVIENDA JUNTA |
| GAMEZ,ADA ERMELINDA | NO ADMITIDO | NO PADRÓN |
| GARCES PALACIOS,CINDY MASSIEL | DESISTIDO | * |
| GARCIA CARRILLO,EUGENIO VICTOR | NO ADMITIDO | SUPERA INGRESOS |
| GARCIA GOMEZ,ALFONSO | NO ADMITIDO | NO PADRÓN |
| MOLINA MOLINA,ALBA | DESISITIDO | * |
| PIRIS ESPINO,ELISABETH | NO ADMITIDO | NO PADRÓN |
| ROMERO MONCADA,HEIDY HAFETH | DESISTIDO | * |
| TEJADO NEVADO, FCO. JAVIER | DESISTIDO | * |
| TORRECILLA BORREGA,MARIA DEL CARMEN | DESISTIDO | * |
| TORRES JULIAN,INES | DESISTIDO | * |
| UCLES LOPEZ,JESSIKA ARGELIA | DESISTIDO | * |
| VARGAS VARGAS,JOSE | NO ADMITIDO | NO PADRÓN |
| ZEQUEIRA CORZO,GUILLERMO ADOLFO | NO ADMITIDO | NO PADRÓN |
| RIOUCH BRAHIM | NO ADMITIDO | ADJUDICATARIO VIVIENDA JUNTA |
| ZIANI,KHADIJA | DESISTIDO | * |

CVE: BOP-2025-3580
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Caminomorisco

**ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2024.**

Habiendo sido informadas favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 30 de junio de 2025, las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio de 2024, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caminomorisco, 7 de julio de 2025
Noelia Martín Cervigón
ALCALDESA

CVE: BOP-2025-3581
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Casillas de Coria

**ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de la Sala Velatorio.**

El Pleno del Ayuntamiento de Casillas de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la sala velatorio municipal de la localidad de Casillas de Coria. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casillas de Coria, 6 de julio de 2025
Mónica Martín Sánchez
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2025-3582
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Casillas de Coria

**ANUNCIO. Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia.**

Aprobado inicialmente el reglamento del consejo municipal de la infancia y la adolescencia de Casillas de Coria, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento dirección:

**https://casillasdecoria.sedelectronica.es**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Casillas de Coria, 6 de julio de 2025
Mónica Martín Sánchez
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2025-3583
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Casillas de Coria

**ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno de la E.P.D. "Entre Canales."**

Aprobado inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA E.P.D. “ENTRE CANALES”, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento dirección:

**https:// casillasdecoria.sedelectronica.es**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Casillas de Coria, 6 de julio de 2025
Mónica Martín Sánchez
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2025-3584
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

**ANUNCIO. Plan Local de empleo 2025-2027.**

Mediante acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Castañar de Ibor de 30 de junio de 2025, se aprobó, con la mayoría requerida legalmente, el Plan de Empleo Local 2025-2027, el cual se transcribe literalmente a continuación:

1. Marco competencial y jurídico.

Tras un diagnóstico de la situación de empleo en la localidad, el Ayuntamiento de Castañar de Ibor aprueba un programa de activación para el empleo local, que tiene como destino la contratación temporal de personas desempleadas, con el objetivo de dinamizar el mercado de trabajo local, aumentar la empleabilidad de las personas sin empleo, y mejorar las tasas de inserción laboral, ajustándose en todo caso a las necesidades y a las peculiaridades de la población local.

Según el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en virtud de lo expuesto en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española se atribuye a las Comunidades Autónomas en primer lugar competencias de ejecución de la legislación laboral del Estado; en segundo, el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional; y, en tercer lugar, la competencia en fomento de empleo incluida en la más amplia competencia sobre desarrollo y ejecución de la actividad económica".

No obstante, la ausencia de competencias directas sobre empleo en el marco local no ha evitado que las entidades de este ámbito se conviertan en ejecutoras de políticas en esta materia. El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo es la referencia para situar a las entidades locales en el organigrama de las competencias en materia de políticas de empleo, ya que en él se contempla que en el diseño y gestión de las políticas de empleo se deberán tener en cuenta la dimensión local.

CVE: BOP-2025-3585
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 7 hace una distinción entre las diferentes competencias que pueden asumirse por las entidades locales. Se distinguen, de este modo, entre competencias propias y delegadas.

El apartado cuarto del artículo 7 de la ley anteriormente citada contempla lo siguiente: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

No obstante lo anterior, en Extremadura es reseñable el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura. Dicho artículo contempla un listado de competencias propias que podrán ejercer los municipios. En el área de actividad y promoción económica, se les otorga competencia a los municipios en el "desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

En cuanto a la contratación temporal, conviene mencionar que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación de empleo, con la siguiente redacción: "Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses".

En cuanto a la política de activación para el empleo, el Texto Refundido de la Ley de Empleo dispone lo siguiente:

CVE: BOP-2025-3585
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

“La Estrategia Española de Activación para el Empleo se articulará en torno a los siguientes Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo:

a. Eje 1. Orientación. Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.
b. Eje 2. Formación. Incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.
c. Eje 3. Oportunidades de empleo. Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.
d. Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Comprende las actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.
e. Eje 5. Emprendimiento. Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.
f. Eje 6. Mejora del marco institucional. Este Eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las acciones, medidas y actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización.”

CVE: BOP-2025-3585
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por su parte, la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de empleo, permite la participación de las entidades de carácter local en los Programas de Políticas Activas de Empleo, a través de dos vías:

En primer lugar, las entidades locales podrán participar en el programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal, tal y como ya se venía desarrollando y, en segundo lugar, desarrollando sus propios programas de políticas activas de empleo.

Diagnóstico de la situación del desempleo en el municipio de Castañar de Ibor.

En la localidad de Castañar de Ibor, el número de personas desempleadas en lo que llevamos de años son , según los datos obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el mes más destacado es marzo, en el que asciende a enero y febrero que asciende a 69 personas.

Teniendo en cuenta el sexo de los demandantes de empleo, en el último semestre, el 64,74% de los desempleados fueron mujeres respecto al 35,26% restante que representa a la población masculina desempleada. Por lo que podemos apreciar que al género femenino le cuesta más encontrar trabajo.

| Año 2025 | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
|---|---|---|---|---|---|
| Hombres | 25 | 25 | 20 | 22 | 20 |
| Mujeres | 44 | 44 | 32 | 38 | 30 |
| Total | 69 | 69 | 52 | 60 | 50 |

Por rangos de edad, contemplamos que existen grupos de población con una peor situación laboral.

Uno de los grupos más afectados, es el grupo de edad perteneciente a personas mayores a 60 años, que podemos observar en los meses comprendidos entre enero y mayo de 2025, este grupo es el que presenta mayor número de personas desempleadas: Enero 2025 (19), Febrero 2025 (19), marzo 2025 (15), abril 2025 (17), mayo 2025 (19) y junio 2025 (13),representando sobre un 25% de la población desempleada.

CVE: BOP-2025-3585
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El otro grupo de edad, que también se encuentra en una situación complicada es el perteneciente a >= 55 y <60 años, que tras el rango de edad de > de 60 años, es el segundo grupo de edad que representa mayor tasa de desempleo del periodo estudiado. Si a ello le sumamos los desempleados mayores de 45 años concluimos que más del doble de la población desempleada tiene más de 45 años.

Cabe destacar que si agrupamos a los jóvenes de 20 a 35 años y por otro lado de 36 a 45 años, se puede comprobar que el número de desempleados es muy parecido para ambos grupos. Comentar, que al igual que ocurría en términos generales, en todos los grupos de edad se produce una mayor presencia femenina como demandantes de empleo, siendo el grupo de edad mayor de 60 años, donde la diferencia es menor.

Por sectores económicos, sin duda el sector más afectado por el desempleo en nuestra localidad es el del sector servicios, representando aproximadamente el total de desempleados. No hay diferencias significativas entre el resto de desempleados.

| Por sectores | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
|---|---|---|---|---|---|
| Agricultura y Pesca | 7 | 5 | 5 | 7 | 5 |
| Industria | 5 | 5 | 5 | 6 | 5 |
| Construcción | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Servicios | 52 | 49 | 43 | 42 | 39 |
| Sector sin actividad | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Total | 69 | 62 | 52 | 60 | 50 |

2. Grupos de población destinataria.

El Programa Local de Empleo de Castañar de Ibor promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio tras el estudio desarrollado, entre los que destacamos:

CVE: BOP-2025-3585
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Jóvenes menores de 35 años.
- Mujeres.
- Hombres mayores de 45 años.
- En las Bases de Selección se indicará el orden de preferencia entre los distintos grupos de población.

3. Objetivos.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor están encaminados, en general, a potenciar el papel del Ayuntamiento como motor de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
c. Revitalizar el desarrollo local.
d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Programa de Empleo Local. Aprobación y Publicación.

Los datos aportados en el estudio nos marcan las líneas de actuación que debe seguir el Programa de Empleo Local de Castañar de Ibor.

El sector más afectado por el desempleo local es el sector Servicios, mientras que el perfil de la persona demandante de empleo en nuestra localidad es mujer y mayores de 45 años.

Se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Maestro de Educación Infantil y Técnicos de Educación Infantil.
- Auxiliares de Ayuda a domicilio.
- Lectores de contadores.
- Operarios de Limpieza.
- Peones y Oficiales de la Construcción.
- Operarios de servicios múltiples.
- Monitores socioculturales y deportivo.
- Auxiliar de Biblioteca.

Mediante Resolución debidamente motivada de la Alcaldía, se podrá incluir alguna plaza no contemplada en este listado. Asimismo, se incluirán en el Programa de Activación Local

CVE: BOP-2025-3585
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aquellas plazas de empleo convocadas a consecuencia de programas subvencionados por la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres no encuadrados en los Programas de Empleo anuales del Ayuntamiento cuyo objeto sea la contratación de personal y no sean financiados con fondos comunitarios.

Los Programas Anuales de Empleo deberán ser aprobados conjuntamente con el Presupuesto General de Empleo o mediante de acuerdo de pleno con la dotación presupuestaria suficiente para cubrir las contrataciones previstas. Dicho acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Tras esta publicación, el resto de los edictos re expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

5. Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo de las plazas encuadradas en el Programa Local de Empleo contará con las siguientes fases:

a. Convocatoria pública difundida en redes en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos Municipal y redes sociales o preselección realizada por el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo y experiencia demostrable en el mismo. La elección de uno u otro sistema será considerado único para el Plan de Empleo Anual, pudiendo ser distinto para otras plazas correspondientes a otros programas de otras administraciones conforme a lo dispuesto en el apartado 5. En estos últimos supuestos, el procedimiento tendrá que observar lo dispuesto en la normativa reguladora de los programas de otras administraciones.
b. Publicación provisional de listados de admitidos y excluidos. Plazo de subsanación.
c. Publicación definitiva de listados.
d. Publicación de listados conforme a los grupos establecidos en las bases.

Castañar de Ibor, 30 de junio de 2025
Verónica Díaz López
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2025-3585
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Descargamaría

**ANUNCIO. Presupuesto General ejercicio 2025.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Descargamaría, 6 de julio de 2025
José María García Ventanas
ALCALDE

CVE: BOP-2025-3586
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

**ANUNCIO. Tasa Cementerio Municipal.**

Aprobados por esta alcaldía los Padrones fiscales correspondientes al siguiente concepto:

- Cementerio 2025.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso- Administrativo, de la provincia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Garrovillas de Alconétar, 8 de julio de 2025
Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2025-3587
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Guadalupe

**ANUNCIO. Aprobación Cuenta General 2024.**

Por acuerdo plenario de la sesión 04/07/2025, se ha procedido a aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado r), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 8 de julio de 2025
Jose Miguel Martín Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3588
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de la Puebla y Villa de Guadalupe

# CERTIFICADO

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---|---|---|
| 409/2025 | El Pleno | 04/07/2025 |

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

| EXPEDIENTE 409/2025. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO | |
|---|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |

**RESOLUCIÓN**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de mayo de 2025, una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan realizado reclamaciones o alegaciones:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024 comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública».

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 6RE3733D4LFMEGK996NNLRFFX
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**Ayuntamiento de Guadalupe**

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049

CVE: BOP-2025-3588
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Huélaga

**EDICTO. Aprobación y Exposición Padrón Basura, Agua y Canon Saneamiento Gobierno de Extremadura 2º Trimestre de 2025.**

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 8 de Julio de 2025, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de recogida domiciliaria de basura, de la tasa de abastecimiento de agua y Canon Saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondientes al 2º trimestre de 2025.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de 15 dias, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Huélaga, 8 de julio de 2025
Álvaro Calvo Prieto
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3589
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Huélaga

**ANUNCIO. Enajenación vehículo de obras propiedad del Ayuntamiento.**

Enajenación del bien inmueble.

Convocatoria de la subasta para la enajenación del vehículo de obras propiedad del Ayuntamiento de Huélaga.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Huélaga.

2. Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría y Admón. General y

**https://huelaga.sedelectronica.es/**

Domicilio: Calle Eras núm. 5

Localidad y Código Postal: Huélaga, 10849.

Teléfono: 927 51 90 16.

Correo electrónico:

**administración@huelaga.es**

Dirección de internet del Perfil de Contratante:

https://huelaga.sedelectronica.es/

3. Objeto del contrato:

Descripción del bien: DUMPER PIRQUESA D-1500-AC 4X2

Matrícula: E-1960-BDK

Destino del bien: DUMPER AUTOCARGABLE VEHÍCULO DE OBRAS USADO.

CVE: BOP-2025-3590
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estado de conservación: USADO PERO EN FUNCIONAMIENTO ACEPTABLE.

Otras circunstancias relevantes: FECHA DE MATRICULACIÓN 12/01/2006

Cargas o gravámenes: no.

4. Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Abierto, un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Procedimiento: Subasta pública.

5. Importe del contrato: 4.500,00 €

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: diez dias, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Ayuntamiento.

7. Apertura de las ofertas: dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo, se publicará en la página web del Ayuntamiento la fecha y hora, con una antelación mínima de 48 horas.

Huélaga, 8 de julio de 2025
Álvaro Prieto Calvo
ALCALDE

CVE: BOP-2025-3590
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal N.º 2, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los Mismos.**

Habiéndose publicado en el BOP n.º 0035 de 20 de Febrero de 2025 el anuncio relativo al acuerdo de la Junta Vecinal de la ELM de La Moheda de Gata, de 13 de Febrero de 2025, de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 2, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los Mismos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, de fecha 13 de Febrero de 2025 de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 2, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los Mismos, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto modificado de la Ordenanza es el siguiente, con la redacción que a continuación se indica:

[…]

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, SEMESTRAL, por unidad que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

CVE: BOP-2025-3591
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas: En todas las categoría de calles.

| | Concepto | Tarifa Semestral |
|---|---|---|
| Categoría 1: | Viviendas (habitadas y deshabitadas) | 50,00 € |
| Categoría 2: | Naves, almacenes, cocheras independientes | 10,33 € |
| Categoría 3 | bancos, oficinas, despachos profesionales y estudios | 55,00 € |
| Categoría 4: | Establecimiento de Hostelería, local comercial o de Servicios (Comercios en todas las categorías, Supermercados y autoservicios, Industrias y talleres o similares | 55,00 € |

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a cada semestre del año, pasándose en el año dos recibos semestrales de cobro a los/as usuarios/as.

Artículo 5. Periodo Impositivo y Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los/las contribuyentes sujetos a la Tasa, aunque estos/as se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas de la tasa se devengarán el primer día de cada periodo natural, semestralmente, en los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma, para ello, se confeccionará el padrón correspondiente, que se tramitará reglamentariamente. Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva.

CVE: BOP-2025-3591
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 6. Declaración de ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los/as sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los/as interesados/as cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

4.- La ELM podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los/as sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.
Se establece una multa de 30,05 € a quien infrinja las normas contenidas en la Disposición Adicional primera y única.

[…]

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín

CVE: BOP-2025-3591
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

La Moheda de Gata (E.L.M.), 10 de julio de 2025
Luis Mariano Haro Lozano
ALCALDE PEDÁNEO

CVE: BOP-2025-3591
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Logrosán

**ANUNCIO. Bases Reguladoras para la cobertura de una Plaza de Monitor/a - Informador/a - Guía Turístico/a.**

Bases de la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de MONITORA - INFORMADOR/A - GUÍA TURÍSTICO/A a jornada completa.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Se adjunta ANEXO.

Logrosán, 9 de julio de 2025
Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 – Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

**BASES REGULADORAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR-INFORMADOR-GUÍA TURÍSTICO.**

**1.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de MONITOR-INFORMADOR-GUÍA TURÍSTICO a jornada completa.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad

**2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para poder ser admitidos a la selección los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás normas concordantes.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada, así como total disponibilidad para trabajar fines de semana, festivos y mes de agosto.
- Estar en posesión como mínimo de la titulación de bachiller Superior o equivalente.
- Tener acreditados conocimientos en inglés a nivel mínimo de B1.

**3.- SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el anexo I adjunto.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y a ella deberán acompañar fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación académica exigida para la admisión al proceso y cualquier otro documento.

Cód. Validación: TPS4G69HKMDP3G5J5NGSHHAPW
Verificación: https://logrosan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

CVE: BOP-2025-3592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 – Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

La presentación de solicitudes, podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación Boletín Oficial de la Provincia. Con posterioridad se publicará en el Tablón de Anuncios físico y Sede Electrónica, la lista provisional de admitidos, dándose un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones, publicándose la lista definitiva de admitidos y fijándose la fecha de la prueba selectiva en el Tablón de Anuncios físico y Sede Electrónica.

Los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

**4.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer las incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.
Secretario: Un funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.
Vocal: Funcionario o empleado público con Licenciatura en Filología Inglesa.
Vocal:. Funcionario o empleado público designado por la Alcaldía.

Cód. Validación: TPS4G69HKMDP3G5J5NGSHHAPW
Verificación: https://logrosan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

CVE: BOP-2025-3592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 – Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Vocal: Un Representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante el proceso selectivo, en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

**5.- PROCESO DE SELECCIÓN**

**5.1.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN**

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación a los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

**5.2.- FASE DE OPOSICIÓN**

Prueba Primera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como anexo I.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

Cód. Validación: TPS4G69HKMDP3G5J5NGSHHAPW
Verificación: https://logrosan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

CVE: BOP-2025-3592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 – Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Las preguntas contestadas correctamente se puntuarán con 0,20 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente serán penalizadas descontando 0,05 puntos. Las no contestadas no supondrán penalización alguna. Se considerará que no han superado el primer ejercicio de la oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos.

Segunda prueba. ORAL**.** Consistirá en una entrevista personal íntegramente en inglés sobre las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Tendrá una duración máxima de 30 minutos. Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

**5.3.- FASE DE CONCURSO**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Máximo 2 puntos.

- Por cada mes de experiencia como informador turístico, monitor turístico, guía turístico o informador de museo: 0,10 puntos.

**FORMACIÓN.** Máximo 2 puntos.

**Por cursos relacionados con la actividad turística:**
- De más de 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 100 horas: 0,25 puntos.
- Hasta 100 horas: 0,10 puntos.

**Por acreditar conocimientos de inglés superiores al nivel B1:** 1 punto.

**6.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, y hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado.

Se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación de los aspirantes que hayan superado las pruebas.

**7.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: TPS4G69HKMDP3G5J5NGSHHAPW
Verificación: https://logrosan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

CVE: BOP-2025-3592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 – Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efectos la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**9.- PUBLICACIÓN**

Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicarán íntegramente en BOP de Cáceres y el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y Sede Electrónica.

**10.- BASE FINAL**

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Logrosán, a la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Julia A. Roldán Masa.

Cód. Validación: TPS4G69HKMDP3G5J5NGSHHAPW
Verificación: https://logrosan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

CVE: BOP-2025-3592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 – Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

**ANEXO I**

Materias Comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.
Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.
Tema 5. El alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Competencias del alcalde y del Pleno municipal. Ayuntamiento de Logrosán.
Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
Tema 8. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección. Personal laboral.
Tema 9. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. Título Preliminar: Disposiciones Generales. Título I: De las categorías de bienes históricos y culturales. Título II. Del Régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Título III. Del Patrimonio arqueológico. Título V. De los Museos. Título VI. Del patrimonio documental y del patrimonio bibliográfico.
Tema 10. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Título III. Reintegro de Subvenciones.
Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Expediente de contratación, iniciación y contenido, aprobación del expediente. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Materias específicas

Tema 1.- Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones (Ley 7/2014, Ley 6/2018 y Ley 5/22). Disposiciones generales y organización y competencias de la administración turística.
Tema 2.- Personas Usuarias. Recursos Turísticos. Promoción Turística: Objetivos de la promoción turística, actuaciones promocionales según la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones.

Cód. Validación: TPS4G69HKMDP3G5J5NGSHHAPW
Verificación: https://logrosan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

CVE: BOP-2025-3592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Tema 3.- Información y Profesiones Turísticas. Tipos de Empresas y Actividades Turísticas según Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones.
Tema 4.- Empresas de alojamiento turístico según Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y sus modificaciones.
Tema 5.- Empresas de restauración, intermediación turística y de actividades turísticas alternativas según la Ley 2/2011, de 31 de enero y sus modificaciones.
Tema 6.- Decreto 5/2014 por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura: Disposiciones Generales, Régimen de Funcionamiento, Efectos de la integración.
Tema 7.- DECRETO 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura: Concepto y requisitos. Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional, Nacional e Internacional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Tema 8.- Decreto 258/2012: Disposiciones generales. Funciones del Consejo de Turismo de Extremadura. Configuración legal. Finalidad y Funciones del Observatorio de Turismo de Extremadura.
Tema. 9. Las comarcas de la provincia de Cáceres y su aprovechamiento turístico.
Tema 10. El patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: enclaves Patrimonio de la Humanidad.
Tema 11. El patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: el patrimonio judío.
Tema 12. El patrimonio cultural de la provincia de Cáceres: itinerarios culturales europeos.
Tema 13. Los Territorios UNESCO en la provincia de Cáceres.
Tema 14. Fiestas de Interés Turístico de la provincia. Categorías y características destacables de cada una de ellas.
Tema 15. El Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.
Tema 16. Las DOP e IGP de la provincia. Características. Presencia de las DOP e IGP cacereñas en principales ferias y eventos de promoción del sector en el ámbito nacional.
Tema 17. La artesanía en la provincia de Cáceres. Productos destacados. Festivales y eventos de promoción de la artesanía en la provincia de Cáceres.
Tema 18. Encuentro de Oportunidades del Medio Rural, Jato.
Tema 19. Principales ferias, eventos y programas turísticos en la provincia de Cáceres.
Tema 20. La Red de Centros de Interpretación de la provincia de Cáceres: composición, gestión y promoción.
Tema 21. Principales ferias nacionales e internacionales de turismo para la promoción del Destino Extremadura.
Tema 22. El papel de Internet y las nuevas tecnologías en la promoción turística.
Tema 23. Destinos Turísticos Inteligentes: Concepto. Red Destinos Turísticos Inteligentes.
Tema 24. Plan Estratégico de Marketing turístico sostenible de la provincia de Cáceres. Modelo de gobernanza turística y plan de acción.
Tema 25. Constitución, composición, organización y funcionamiento de la Mesa de Turismo de la provincia de Cáceres.
Tema 26. El Turismo en el Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: retos y objetivos.

Cód. Validación: TPS4G69HKMDP3G5J5NGSHHAPW
Verificación: https://logrosan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

CVE: BOP-2025-3592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 – Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Tema 27. El papel del turismo en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.
Tema 28. El turismo en las medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.
Tema 29. El Patrimonio Histórico-Artístico-Cultural del municipio de Logrosán. Historia. Titularidad. Conservación y mantenimiento. Difusión, dinamización y puesta en valor como producto turístico.

Cód. Validación: TPS4G69HKMDP3G5J5NGSHHAPW
Verificación: https://logrosan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

CVE: BOP-2025-3592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Logrosán

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para la selección de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipal y Jardinería a tiempo completo como personal laboral fijo.**

Se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, para la selección de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipal y Jardinería a tiempo completo como personal laboral fijo mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2024.

Se adjunta ANEXO.

Logrosán, 10 de julio de 2025
Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3593
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 * e:mail: ayuntamiento@logrosan.es *

D. JULIO A. ROLDÁN MASA, Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán, Cáceres, por la presente HE RESUELTO:

***PRIMERO***: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, para la selección de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipal y Jardinería a tiempo completo como personal laboral fijo mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2024:

***ADMITIDOS:***

D. ISRAEL FERNÁNDEZ TEJEDA

***EXCLUIDOS:***

NINGUNO

***SEGUNDO:*** Nombrar al Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Carlos Calzada Morano. Suplente: D. Juan Olmeda Ramiro.
Vocal: D. Tomás López Pizarro. Suplente: Dª. Ana Mª Ruiz Moñino.
Vocal: Dª. Agustín Maeso Moreno. Suplente: D. Juan Manuel Jiménez Alonso.
Vocal: Dª. Mª Ángeles Rebollo Sanromán. Suplente: Dª. María Báez Piñas.
Secretario: D. Fernando Barrero Campos. Suplente: D. Ángel Tena Cano.

***TERCERO:*** Convocar al Tribunal de Selección y al aspirante a la realización del proceso selectivo el día 22 de julio de 2025 a las 9:00 horas en la Casa de Cultura de Logrosán.

***CUARTO:*** Publíquese en Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Logrosán, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE

Cód. Validación: AAKSNNMQX7MDXFTYF4RSRAPKN
Verificación: https://logrosan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE: BOP-2025-3593
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Madroñera

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.**

Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Advertido error en la publicación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Madroñera publicada en el BOP n.º 126, de 4 de julio de 2025, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

| DATOS PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA | | |
|---|---|---|
| INGRESOS | | |
| CAP. I | Impuestos Directos. | 751.460,42 € |
| CAP. II | Impuestos Indirectos. | 25.000,00 € |
| CAP. III | Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 560.404,19 € |
| CAP. IV | Transferencias corrientes. | 863.369,77 € |
| CAP. V | Ingresos Patrimoniales. | 14.159,52 € |
| CAP. VI | Enajenación de inversiones reales. | 0,00 € |

CVE: BOP-2025-3594
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| CAP. VII | Transferencia de capital. | 0,00 € |
| | TOTAL | 2.214.393,90 € |
| GASTOS | | |
| CAP. I | Gastos de personal. | 750.438,77 € |
| CAP. II | Gastos corrientes en bienes y servicios. | 1.031.153,73 € |
| CAP. III | Gastos financieros. | 9.394,53 € |
| CAP. IV | Transferencias corrientes. | 339.289,37 € |
| CAP. VI | Inversiones reales. | 0,00 € |
| CAP. VII | Transferencia de capital. | 0,00 € |
| | TOTAL | 2.130.276,40 € |

Debe decir:

| DATOS PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA | | |
|---|---|---|
| INGRESOS | | |
| CAP. I | Impuestos Directos. | 751.460,42 € |
| CAP. II | Impuestos Indirectos. | 25.000,00 € |
| CAP. III | Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 560.404,19 € |
| CAP. IV | Transferencias corrientes. | 863.369,77 € |
| CAP. V | Ingresos Patrimoniales. | 14.159,52 € |

CVE: BOP-2025-3594
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| CAP. VI | Enajenación de inversiones reales. | 0,00 € |
| CAP. VII | Transferencia de capital. | 0,00 € |
| | TOTAL | 2.214.393,90 € |
| GASTOS | | |
| CAP. I | Gastos de personal. | 750.438,77 € |
| CAP. II | Gastos corrientes en bienes y servicios. | 1.031.153,73 € |
| CAP. III | Gastos financieros. | 9.394,53 € |
| CAP. IV | Transferencias corrientes. | 339.289,37 € |
| CAP. VI | Inversiones reales. | 0,00 € |
| CAP. VII | Transferencia de capital. | 0,00 € |
| CAP. IX | Pasivos financieros. | 78.000 € |
| | TOTAL | 2.208.276,40 € |

Madroñera, 8 de julio de 2025
María José González Collado
ALCALDESA

CVE: BOP-2025-3594
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Marchagaz

**ANUNCIO. Acuerdo Regulador Precio Público Piscina Municipal.**

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina Municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del presente precio público para la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina municipal e instalaciones complementarias por parte de los/as usuarios/as.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Están obligados/as al pago del precio público que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados/as.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as [1] del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

CVE: BOP-2025-3595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

- La cuota tributaria del precio público regulada en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. La tarifa de este precio público, por persona, será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL:

2.1. Entradas:

- Entrada individual: 2 €.

2.2. Abonos:

1. Individual: 15 baños, 20 €.
2. Familiar: 30 baños, 30 €.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

1. Las tarifas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas en la taquilla de las instalaciones de la piscina municipal con carácter previo a acceder a las mismas.
2. Los abonos de temporada y mensuales surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición por el/a funcionario/a del Ayuntamiento.
3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el/a usurario/a permanezca en el recinto.
4. Se entienden como unidades familiares las formadas por el padre, la madre y los/as descendientes que convivan en el mismo domicilio.

CVE: BOP-2025-3595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03/07/2025, acordó la aprobación del acuerdo regulador del Precio Público para la entrada a la piscina municipal lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Marchagaz, 7 de julio de 2025
Luis Gordo Martín
ALCALDE

CVE: BOP-2025-3595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Licitación Licencia Taxi.**

EXPEDIENTE CONCESIÓN LICENCIA DE TAXI N.º 1.

Con fecha 18 de junio de 2025 se publicó en el BOP de Cáceres, el anuncio para la adjudicación de una Licencia de Taxi para el Municipio de Moraleja.

Que durante el plazo previsto se han presentado las siguientes solicitudes:

- N.º de Registro de Entrada: 541/2025 (Laureano Sánchez Gil).

- N.º de Registro de Entrada: 577/2025 (Primitivo Martín Llanos).

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se abre un plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los/as interesados/as y las Asociaciones profesionales de empresarios/as y trabajadores/as puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Moraleja, 10 de julio de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3596
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Palomero

**ANUNCIO. Aprobación Provisional Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización y uso de edificios municipales.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y uso de edificios municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**http://palomero.sedelectronica.es**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Palomero, 7 de julio de 2025
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE

CVE: BOP-2025-3597
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

**ANUNCIO. Procedimiento concesión Licencia Auto-Taxi.**

En fecha 4 de julio se procedió a dar inicio al expediente sobre la concesión de licencias de auto-taxi en el municipio de Pueblonuevo de Miramontes.

En fecha 10 de julio de 2025 por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes se aprueban los Pliegos que rigen la convocatoria.

De conformidad con la Cláusula Cuarta de los Pliegos, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Pliegos se encuentran publicados en:

**https://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es/info.0.**

Pueblonuevo de Miramontes, 7 de julio de 2025
Tania Castaño Rufo
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2025-3598
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Serradilla

**ANUNCIO. Aprobación del texto regulador del precio público por la asistencia a los espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento.**

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la participación en actividades, espectáculos y uso de establecimientos de ocio del Ayuntamiento de Serradilla, de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados/as al pago.

Están obligados/as al pago del precio público aquí regulado quienes participen en las actividades de ocio, asistan a los espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de Serradilla o soliciten el uso de instalaciones.

Artículo 3. Cuantía.

El importe del precio de las diferentes actividades, espectáculos o tarifas por uso de instalaciones es el siguiente:

Espectáculos taurinos

| CONCEPTO | PRECIO |
|---|---|
| Entrada infantil (3 a 12 años) | 5 € |
| Entrada adulto (>12 años) | 10 € |
| Entrada adulto + | 15 € |
| Bono infantil (3 a 12 años) | 10 € |

CVE: BOP-2025-3599
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| Bono adulto (>12 años) | 25 € |
| Bono adulto + (>12 años) | 30 € |
| Participación en actividades deportivas y de ocio | |
| CONCEPTO | PRECIO |
| Travesía en kayak por el río Tajo | 15 € por persona |
| Torneo de fútbol sala masculino | 50 € por equipo |
| Torneo de fútbol sala femenino | 25 € por equipo |
| Torneo de vóley-playa | 20 € por equipo |
| Torneo de pádel | 20 € por pareja |
| Ginkana | 20 € por equipo |
| Carrera infantil de bicicletas | 5 € por persona |
| Campeonato infantil de natación | 5 € por persona |
| Campeonato infantil de fútbol | 5 € por persona |
| Campamento infantil en la naturaleza | 20 € por persona |
| Campamento de verano infantil | 50 € por persona y quincena |
| Utilización de instalaciones | |
| CONCEPTO | TARIFA |
| Salón de usos múltiples | 60 € por día |

CVE: BOP-2025-3599
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Derechos por el pago del precio o tarifa:

Espectáculos taurinos:

- La adquisición de una entrada infantil o adulto para los espectáculos taurinos dará derecho al acceso al recinto durante el día de adquisición de la misma.

- La adquisición de un bono infantil o adulto para los espectáculos taurinos dará derecho de acceso al recinto durante todos los días de celebración de espectáculos taurinos durante las fiestas de San Agustín de ese año.

- La adquisición de una entrada o bono adulto+ dará derecho a un servicio especial que se determinará en el momento de celebración de cada espectáculo y podrá consistir en un acceso preferente al recinto; una acomodación especial durante el espectáculo; una localización dentro del recinto con mejores condiciones visuales o cualquier otra de similar naturaleza.

Participación en actividades deportivas y de ocio:

- La solicitud de participación y abono del precio dará derecho a participar en la actividad organizada y a participar en los premios y/o avituallamiento correspondiente.

Utilización de instalaciones:

- La solicitud y abono de la tarifa por utilización del salón de usos múltiples dará derecho de uso del salón situado en la calle Cerro y del mobiliario incluido en este durante 24 horas.

Artículo 4. Cobro del precio público

El pago se efectuará en el momento de solicitud de asistencia, participación o uso, en las oficinas de gestión facultadas al efecto por el Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo, no se realice el espectáculo público previsto, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5. Remisión normativa

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza General de Precios Públicos y por la normativa a la que la esta última se remite.

CVE: BOP-2025-3599
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 6. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

Serradilla, 7 de julio de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3599
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Serradilla

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de la Modificación de Créditos n.º 7/2025.**

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 07/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería. El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

**http://serradilla.sedelectronica.es**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serradilla, 7 de julio de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3600
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Serradilla

**ANUNCIO. Adjudicación enajenación del suelo destinado a polígono industrial de la unidad de ejecución UE-2 de las Normas Subsidiarias.**

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, se trató como punto del orden del día n.º 7, la adjudicación de la parcela de titularidad municipal ubicada en el Polígono Industrial de Serradilla coincidente con la unidad de ejecución UE-2, cuyo procedimiento de licitación fue aprobado por el Pleno en sesión ordinaria anterior.

Durante el periodo de licitación, abierto mediante procedimiento de concurso público durante 15 días naturales, se presentó una única oferta, correspondiente a la empresa FIRE RESISTAT FORESTS, S.L., por un importe de 285.000 euros, superior al tipo de salida, y comprometiéndose además a reducir en seis meses el plazo máximo de urbanización previsto en el Pliego (de cinco años).

Tras la deliberación plenaria, en la que se valoró positivamente la solvencia, interés inversor y vinculación territorial de la empresa adjudicataria, y recordando que el contrato de compraventa se suscribirá ante notario una vez efectuado el pago íntegro del precio ofertado, se adoptó el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar a la mercantil Fire-Resistat Forests, S.L., con CIF B10485175 y domicilio fiscal en Calle ********, la parcela de titularidad municipal coincidente con la totalidad del ámbito de la Unidad de Ejecución Urbanística UE-2 del Polígono Industrial de Serradilla, objeto del procedimiento de licitación convocado, por un precio de 285.000 euros.

La adjudicataria asume igualmente la obligación de ejecutar la urbanización del citado ámbito, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones debidamente publicados, y en los términos recogidos en su propia oferta, incluida la reducción en seis meses del plazo máximo de ejecución inicialmente previsto y en las Normas Subsidiarias Municipales.

SEGUNDO. Condicionar la efectividad de la adjudicación a la formalización del contrato de compraventa mediante escritura pública, una vez acreditado el pago íntegro del precio dentro del plazo concedido.

CVE: BOP-2025-3601
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO. Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena ejecución del presente acuerdo, y en particular para la formalización del correspondiente contrato de compraventa en escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Condiciones, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad de la adjudicación acordada.

CUARTO. Designar a la Alcaldía-Presidencia como órgano responsable del contrato, a los efectos de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa adjudicataria, de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, la oferta presentada y la normativa aplicable en materia de contratación y gestión patrimonial de las entidades locales, así como de las Normas Subsidiarias Municipales.

QUINTO. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria y continuar con la tramitación administrativa del expediente.

SEXTO. Se proceda a dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme a la Cláusula Decimocuarta de los PCAP.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del Art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Serradilla, 7 de julio de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3601
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Talaván

**EDICTO. Exposición Cuenta General 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

**http://talavan.sedelectronica.es**

Talaván, 7 de julio de 2025
Luis Enrique Periáñez Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3602
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Talaván

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.- TARIFAS.

1. Se aplicarán las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que se transcribe a continuación, con la aplicación, sobre las tarifas establecidas en la ley, de los coeficientes de incremento que se establecen a continuación:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota – Euros |
|---|---|
| A) Turismos: | |
| De menos de ocho caballos fiscales. | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales. | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales. | 71,94 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales. | 89,61 |
| De 20 caballos fiscales en adelante. | 112,00 |

CVE: BOP-2025-3603
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas. | 83,30 |
| De 21 a 50 plazas. | 118,64 |
| De más de 50 plazas. | 148,30 |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. | 42,28 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. | 83,30 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil. | 118,64 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil. | 148,30 |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales. | 17,67 |
| De 16 a 25 caballos fiscales. | 27,77 |
| De más de 25 caballos fiscales. | 83,30 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil. | 17,67 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. | 27,77 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil. | 83,30 |
| F) Vehículos: | |
| Ciclomotores. | 4,42 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos. | 4,42 |

CVE: BOP-2025-3603
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos. | 7,57 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos. | 15,15 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos. | 30,29 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos. | 60,58 |

2. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Talaván, 7 de julio de 2025
Luis Enrique Periáñez Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3603
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Talaván

**ANUNCIO. Modificación retribución miembro de la Corporación.**

DON LUIS ENRIQUE PERIAÑEZ FERNÁNDEZ. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN, En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, art. 21º.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; vengo a dictar la presente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2025, se dispuso la emisión de Informe Jurídico sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de junio se emitió una memoria de alcaldía proponiendo las dedicaciones parciales en cuantía económica y porcentaje de dedicación.

TERCERO.- El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Talaván en sesión ordinaria de fecha 6 de junio reconoció por unanimidad las siguientes dedicaciones parciales:

CARGO: Concejalía de Deportes Cultura y Turismo.

DEDICACIÓN: 50 %.

RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA: 603 €.

RESUELVO

PRIMERO.- Aplicar las dedicaciones parciales con las compensaciones económicas establecidas.

CVE: BOP-2025-3604
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO.- Las anteriores dedicaciones se devengarán hasta el final de la legislatura o cambio mediante propuesta de alcaldía al pleno

TERCERO.- Publicar esta resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Talaván, 6 de junio de 2025
Luis Enrique Periáñez Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3604
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Torre de Santa María

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO 2025

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE EUROS |
|---|---|---|
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 547.773,57 |
| 1 | Impuestos directos | 153.340,15 |
| 2 | Impuestos indirectos | 6.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 44.893,78 |
| 4 | Transferencias corrientes | 308.165,64 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 35.374,00 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencia de capital | 0,00 |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 |

CVE: BOP-2025-3605
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 547.773,57 |

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE EUROS |
|---|---|---|
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 520.797,70 |
| 1 | Gastos del Personal | 265.576,38 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 217.913,25 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 37.308,07 |
| 5 | Fondo de contingencia | 0,00 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 26.975,87 |
| 6 | Inversiones reales | 23.786,37 |
| 7 | Transferencias de capital | 3.189,50 |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS | 547.773,57 |

CVE: BOP-2025-3605
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asimismo, se publica la plantilla de este Ayuntamiento.

A) HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

1 - Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Nivel 26. Propiedad. Agrupada con el Ayuntamiento de Benquerencia.

B ) ADMINISTRACION GENERAL.

1- Auxiliar de Administración General. Grupo C2. Nivel 18. Propiedad.

C) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

1 - Operario de Servicios Múltiples. Agrupación Profesional. Nivel 14. Propiedad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torre de Santa María, 8 de julio de 2025
Diego Antonio Valhondo Gómez
ALCALDE

CVE: BOP-2025-3605
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Valdefuentes

**ANUNCIO. Delegación de competencias para la celebración de matrimonio Civil.**

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal Rafael Rubio Merino para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano Gestor de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdefuentes, 7 de julio de 2025
Álvaro Arias Rubio
ALCALDE

CVE: BOP-2025-3606
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

Ayuntamiento
de
Valdefuentes
"Capital Regional del Esgrafiado"

**Expediente n.º:** 221/2025
**Resolución con número y fecha establecidos al margen0**
**Procedimiento:** Celebración Matrimonios Civiles
**Interesado:** JUAN MARIA VALVERDE0
**Fecha de iniciación:** 23/06/2025

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto se considera conveniente y adecuado *por haberlo solicitado así los contrayentes*, delegar en Rafael Rubio Merino, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Juan María Valverde Merino y Sara Blanco Madera , **el día 13 de Agosto de 2025 a partir de las 11:00 en el salón 0de Plenos de la Casa Consistorial.**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en favor de Rafael Rubio Merino, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Juan María Valverde Merino y Sara Blanco Madera , el día 130 de Agosto de 2025.

**SEGUNDO.** La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de El Alcalde.

**TERCERO.** La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante El Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 7Q6AK5TKL7KD3SNRJTR76KZFJ
Verificación: https://valdefuentes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**Ayuntamiento de Valdefuentes**
Plaza del Convento, 1 - A, Valdefuentes. 10180 (Cáceres). Tfno. 927388001. Fax: 927388576

CVE: BOP-2025-3606
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**EDICTO. Comunicación Ambiental inicio de Actividad.**

Por Dña Ana Belén Pámpano Zapatero, se ha presentado Comunicación Ambiental, para el inicio de la actividad de Alojamiento Turístico Rural “DE PAJA Y BARRO” con emplazamiento en San Antón, polígono 44, parcela 75, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente y de conformidad con la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con la Ley 16/2015, de 23 de abril de Protección Ambiental de CCAA de Extremadura con el artículo 84 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento y demás legislación que la complemente.

Abriéndose un periodo de información pública por término de diez días, a partir de su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad, presenten por escrito las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las oficinas municipales del mismo en horario de oficina.

Valencia de Alcántara, 4 de julio de 2025
Alberto Piris Guapo
ALCALDE

CVE: BOP-2025-3607
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

**ANUNCIO. Exposición al público de la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Anexo adjunto se transcribe el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zarza de Montánchez, 8 de julio de 2025
Joaquín Rivas Palomino
ALCALDE

CVE: BOP-2025-3608
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

Ayuntamiento
de
Zarza de Montanchez

**Expediente n.º:** 21/2025
**Anexo**
**Procedimiento:** Imposición y Ordenación de Tributos
**Fecha de iniciación:** 21/01/2025

## ANEXO

La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

| SERVICIOS QUE SE PRESTAN | TARIFAS/€ | |
|---|---|---|
| **PISTA DE PADEL MUNICIPAL** | **SIN LUZ** | **CON LUZ** |
| 1. ENTRADA (1,5 HORAS) | 3,00 | 3,50 |
| **GIMNASIO MUNICIPAL** | **ÚNICA** | |
| 1. ENTRADA DIARIA | 1,00 | |
| 2. ABONO MENSUAL | 10,00 | |
| 3. ABONO ANUAL | 60,00 | |
| **PISCINAS MUNICIPALES** | **DÍAS LABORABLES** | **SÁBADOS Y FESTIVOS** |
| **1. ENTRADAS** | | |
| 1.1. ENTRADA ADULTO (11 y más años) | 2,00 | 2,50 |
| 1.2. ENTRADA INFANTIL (4 a 10 años) | 1,00 | 1,50 |
| **2. ABONOS (NO FRACCIONABLES)** | **ÚNICA** | |
| 2.1. ABONO ADULTO TEMPORADA | 40,00 | |
| 2.2. ABONO INFANTIL TEMPORADA | 30,00 | |
| 2.3. ABONO FAMILIAR (PADRES E HIJOS) TEMPORADA | | |
| 2.3.1. ABONO FAMILIAR TEMPORADA (2 MIEMBROS) | 50,00 | |
| 2.3.2. ABONO FAMILIAR TEMPORADA (3 MIEMBROS) | 65,00 | |
| 2.3.3. ABONO FAMILIAR TEMPORADA (4 MIEMBROS) | 85,00 | |
| 2.3.4. ABONO FAMILIAR TEMPORADA (5 O MÁS MIEMBROS) | 100,00 | |

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y será de aplicación a partir del día siguiente al de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 3DJJTLTCS4C2XZMK2BWFJLDMC
Verificación: https://zarzademontanchez.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Plaza España, 1, Zarza de Montánchez. 10189 Cáceres
Tfno. 927312539. Fax: 927312762 E-Mail: info@zarzademontanchez.es

CVE: BOP-2025-3608
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Entidades Locales Menores

### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2025.**

**BDNS (Identif): 844118.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844118**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, a aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y a través de la Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de Marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2025.

2. BENEFICIARIOS/AS.

Dirigido a personas de la localidad que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

3. PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

En la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Pradochano y en el B.O.P: de Cáceres núm. 115, de 19 de junio de 2025.

CVE: BOP-2025-3609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de su publicación B.O.P. de Cáceres, y se dirigirá a la Entidad Local Menor de Pradochano y finalizará el 15 de diciembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario.

5. CUANTÍA.

La cuantía total destinada a estas ayudas es de 1.500,00 €.

Pradochano (E.L.M.), 14 de junio de 2025
María Victoria Paniagua López
ALCALDESA

CVE: BOP-2025-3609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Entidades Locales Menores

### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Ayudas Suministros Mínimos Vitales 2025.**

**BDNS (Identif): 844120.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844120**

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los/as vecinos/as de la localidad para garantizar el derecho a los servicios de suministros mínimos vitales durante el año 2025, en virtud de lo establecido en la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Las citadas Bases estarán publicadas íntegramente en la sede electrónica de esta Entidad y en el BOP de Cáceres núm. 115, de 19 de junio de 2025:

**https://bop.dip-caceres.es/bop/anuncio.html?csv=BOP-2025-3129&sm=1**

CVE: BOP-2025-3610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total destinada a ayudas es de 3.565,83 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta la extinción de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, sin que, en ningún caso el plazo de presentación rebase el 30 de noviembre de 2025.

Pradochano (E.L.M.), 14 de junio de 2025
María Victoria Paniagua López
ALCALDESA

CVE: BOP-2025-3610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

**EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General. Ejercicio 2025.**

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Julio de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vegas de Coria, 7 de julio de 2025
José María Martín Iglesias
PRESIDENTE

CVE: BOP-2025-3611
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Viernes, 11 de julio de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

## Tribunales Superiores de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Puerto de Santa Cruz.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto,

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE PUERTO DE SANTA CRUZ

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.

CVE: BOP-2025-3612
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 10 de junio de 2025
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2025-3612
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es